

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 22 Y 24 DE ABRIL DE 2026 (1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y 1 ORDINARIA).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 22 y 24 de Abril de 2026 (1 sesión extraordinaria y urgente y 1 sesión ordinaria), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 142/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 POR D^a ALEJANDRA AUÑÓN MALDONADO. Expediente 68531/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 142/2026 Negociado: MC2
----------------------	------------------	--

Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2
Demandante	Dª ALEJANDRA AUÑÓN MALDONADO
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-1437, de fecha 9 de marzo de 2026, notificada el día 10 de marzo de 2026, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución n.º 2025-9421, de 17 de diciembre de 2025, relativa al encuadramiento de la recurrente en el sistema de carrera profesional horizontal.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 212/2026, INTERPUESTO ANTE SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 70359/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	212/2026 Negociado: BL1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	

Demandante	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
Actuación administrativa recurrida	La desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de revisión de precios del contrato del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa del término municipal de Torrevieja correspondiente al período enero – julio de 2022, formulada el 27 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, para su conocimiento.

4.- DAR CUENTA DE AUTO N.º 47/2026, DE FECHA 30/03/2026, DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 75/2026, INTERPUERSTO POR CAIXABANK, S.A, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, MATERIA PLUSVALÍA. Expediente 22675/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del citado AUTO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	75/2026 Negociado: 45
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	CAIXABANK, S.A.	

AUTO	n.º 47/2026	Fecha 30/03/2026
PARTE DISPOSITIVA	Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado D./D^a. CARLA GUTIERREZ GARCÍA en representación de CAIXABANK SA y el procurador D/D^a JOAQUIN MARIA JAÑEZ RAMOS en representación de CAIXABANK SA, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.	
Costas	Sin costas (art. 139 LRJCA).	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2, de fecha 08/05/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

5.- INSTANCIA PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-46836, RELATIVA A CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN ADOPTADA POR LA JGL EN SESIÓN CELEBRADA EL 24/04/26, Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN EL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO”. Expediente 45618/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Tomar razón de la conformidad manifestada por la mercantil SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U. **con la decisión de no adjudicación y de su renuncia** a la compensación económica por importe de 136.941,14 €, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026, CSV: 4PY7XRTTZW667LHF39KH3WT2P.

2º) Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. LAURA PAREDES PAREDES BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-48639, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 00:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SORTEO DE REGALOS. Expediente 68471/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-48639, de fecha 12 de mayo de 2026, presentada por Dña. Laura Paredes Paredes, con DNI: ***1650**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, el día 25 de julio de 2026, hasta las 00:00h, para la realización de un sorteo de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los

beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a
Dña. Laura Paredes Paredes.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. INMACULADA MARCO PASTOR, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-48538, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXHIBICIÓN DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA. Expediente 68068/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-48538, de fecha 12 de mayo de 2026, presentada por Dña. Inmaculada Marco Pastor, con DNI: ***5659**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, el día 5 de junio de 2026, para la realización de una exhibición de maquinaria de jardinería**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Inmaculada Marco Pastor

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ADRIÁN BALLESTER LOZANO (COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA CAÍDA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-45915, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA ACARRETOS, LOS DÍAS 22 Y 29 DE MAYO DE 2026, LOS DÍAS 5, 12, 19 Y 26 DE JUNIO DE 2026 Y LOS DÍAS 3 Y 10 DE JULIO DE 2026, DE 19:00H A 23:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 63400/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-45915, de fecha 5 de mayo de 2026, presentada por D. Adrián Ballester Lozano, con DNI: *1592** (Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Caída), para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza Acarretos, los días 22 y 29 de mayo de 2026, los días 5, 12, 19 y 26 de junio de 2026 y los días 3 y 10 de julio de 2026, de 19:00h a 23:30h, para la realización de jornadas de convivencia,** haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el

uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Adrián Ballester Lozano, con DNI: ***1592** (Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Caída).

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260320004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 29495,70 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. PERIODO (01/03/2026 A 30/04/2026). Expediente 7507/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/03/2026	260320004	260320004-00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/03/2026 a 30/04/2026)				29495,70 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Marzo y Abril de 2026	2026
Concepto	2025.221.16008		ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	

presupuestario		
----------------	--	--

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente **y PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260002 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ELIAS GUTIERREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.640,00 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO MES DE FEBRERO 2026. Expediente 9349/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	2026.0000337
FECHA FACTURA	02/03/2026
N.º FACTURA	260002
TERCERO	ELIAS GUTIERREZ ARABIA
CIF	13981949L
CONCEPTO	Servicio DJ para Centro Municipal de Ocio mes de Febrero. Los días 04, 05, 06, 07, 11, 12 13,14,18,19,20,21,25,26,27 y 28. (Total 16 días), en horario de 18,00 h. a 21,30 h.
IMPORTE	2.640,00 €
ORGANO GESTOR	GENTE MAYOR
NATURALEZA JURIDICA	Socioeconómica
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADAS POR PECRES, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 2.385,82 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES SITOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES MARZO Y ABRIL 2026. Expediente 14231/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
PECRES, S.L.				B30011670	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios			Marzo y abril	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-21200		Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y		
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE

1	28/04/2026	260526 050010 30	202600 00726	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales " MES DE MARZO 2026	1192,91€
2	04/05/2026	260526 050010 63	202600 00805	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales " MES DE ABRIL DE 2026	1.192,91€
TOTAL					2.385,82€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil PECRES, S.L.. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2026, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSISTENTE EN LA IDENTIFICACIÓN INCORRECTA DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE MINORACIÓN. Expediente 52348/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

CORREGIR el error advertido en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2026, donde se ha detectado error material en lo referente a la identificación de la aplicación presupuestaria objeto de minoración por importe de 240.699,76 €, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Org	Pro.	Econó.	Denominación	Destino actual	Modificación	Destino Def.
11	153 2	619054 0	Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00	-240.699,76	759.300,24
11	153 2	619050 0	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90		2.418.600,90

DEBE DECIR:

Org	Pro.	Econó.	Denominación	Destino actual	Modificación	Destino Def.
11	153 2	619054 0	Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00		1.000.000,00
11	153 2	619050 0	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90	-240.699,76	2.177.901,14

Quedando la parte dispositiva corregida de la siguiente manera:

“PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV GLTGDXYJZX26DKZCHXDPQEJ6X de fecha 11 de agosto de 2025 por importe de 32.670.566,91 € y asociado a las inversiones del presupuesto 2025, que quedará de la forma siguiente:

Org	Pro.	Econó.	Denominación	Destino actual	Modificación	Destino Def.
11	153 2	611012 8	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	5.000.000,00		5.000.000,00
11	153 2	619090 0	Obras reordenación zonas adyacentes al puerto	4.900.000,00		4.900.000,00
6	933	632000 0	Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo	2.340.000,00		2.340.000,00
11	153 2	619054 0	Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00		1.000.000,00
6	933	622010 0	Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer	1.136.086,00	-229.721,40	906.364,60

11	153 2	609000 0	Senda peatonal Hospital	100.000,00		100.000,00
11	153 2	619014 1	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora	1.000.000,00	-643.741,87	356.258,13
4	342	632020 0	Inversión de reposición Edificios y otras construcciones A+D	1.000.000,00		1.000.000,00
11	165	633003 2	Renovación Alumbrado Público	1.200.000,00	-808.204,22	391.795,78
10	171	692004 1	Remodelación de zonas verdes	2.600.000,00		2.600.000,00
1	152 2	78000	programa barrios	599.966,01		599.966,01
12	133	619000 0	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	130	624000 0	Elementos de Transporte	215.000,00		215.000,00
12	130	633000 0	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y util.	59.757,99		59.757,99
12	130	623000 0	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y util.	4.000,00		4.000,00
12	133	609000 0	Inversión en infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	133	632000 0	Aula seguridad vial	120.000,00		120.000,00
12	132	623020 0	chalecos y pistolas	60.000,00		60.000,00
12	133	623000 0	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y util.	20.000,00		20.000,00
12	135	632000 0	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	70.000,00		70.000,00
11	153 2	619020 0	Reurbanización espacios peatonales y mejora accesibilidad	1.000.000,00		1.000.000,00
11	153	611012	Inversión reposición	1.433.000,00		1.433.000,00

	2	8	infraestructuras y b.d.u.g.			
11	164	6220100	Ampliación de cementerios	270.000,00		270.000,00
6	933	6190000	Inversiones de reposición de infraestructuras y b.d.u.g.	0,00		0,00
6	933	6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	463.914,00		463.914,00
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	100.000,00		100.000,00
6	933	6240000	Elementos de Transporte	0,00		0,00
5	338	6890000	Elementos de artesanía navideña	40.000,00		40.000,00
11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90	-240.699,76	2.177.901,14
6	933	6323400	Remodelación edificio La Plasa	4.500.000,00		4.500.000,00
12	134	6090300	P01 Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	824.339,34		824.339,34
12	134	6090400	P02 Actuaciones Complementarias Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	115.902,67		115.902,67
6	9330	6323441	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones(REM)	0,00	229.721,40	229.721,40
10	1622	6230100	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	1.128.022,11	1.128.022,11
11	1532	6110145	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. (REM)	0,00	511.952,02	511.952,02
11	1600	75100	Convenio EPSAR Convenio Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torrevieja	0,00	12.100,00	12.100,00

11	160 0	619000 0	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	40.571,72	40.571,72
				32.670.566,9 1	0,00	32.670.566,9 1

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

13.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2026, SOLAMENTE EN LO RELATIVO AL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR HABERSE DETECTADO UN ERROR EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN. Expediente 90838/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, CSV: QZF7AL3YNEPZLZNCZALGYQHPD, solamente en lo relativo al importe de adjudicación de la **Contratación de servicios de Telefonía y datos, mediante tramitación anticipada del gasto**, por haberse detectado un error en el importe de adjudicación consignado en el citado acuerdo:

Así **donde dice:**

"1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la *contratación del servicio de telefonía y datos, mediante tramitación anticipada del gasto*, a la mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., (CIF: A80907397), siendo el precio del contrato los siguientes:**

Denominación	Precio unitario máximo *	Precio unitario ofertado *	Multiplicador supuesto práctico **	Importe supuesto práctico
Línea SIM Virtual	7 €	3,75 €/mes	x 600	2250 €
Línea Fija SIM	8 €	3,75 €/mes	x 120	450 €
Línea Fija (incluye terminal)	15 €	3,75 €/mes	x 4680	17550 €
Línea Fija + (incluye terminal)	20 €	3,75 €/mes	x 120	450 €
Línea Móvil	20 €	18 €/mes	x 2400	43200 €
Línea Router 4G (no incluye router)	30 €	23 €/mes	x 600	13800 €
Routers 4G	100 €	30 €/unidad	x 27	810 €
SMS	0,05 €	0 €/unidad	x 72000	0 €
Fax Virtual	15 €	12 €/mes	x 144	1728 €
Números	7 €	2 €/mes	x 720	1440 €

geográficos				
Terminal móvil	250 €	115 €/unidad	x 50	5750 €
g.media				
Terminal móvil	500 €	190 €/unidad	x 10	1900 €
g.alta				
Servicio 092	150 €	115 €/mes	x 12	1380 €
Servicio de mensajería SMS	300 €	240 €/mes	x 12	2880
integrado con la Plataforma de Mensajería del Estado				

TOTAL IMPORTE 93588 €
 OFERTA 113241,48 €
 TOTAL IMPORTE
 CON IVA

Y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- A. Implementar un sistema para poder recibir y realizar llamadas desde los ordenadores de los usuarios
- B. Utilizar una bolsa de límites de descarga compartidos

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) años, prorrogables por UN (1) año adicional, hasta un máximo de cinco (5) años."

Debe decir:

"1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la **contratación del servicio de telefonía y datos, mediante tramitación anticipada del gasto**, a la mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, (CIF: A80907397), estableciendo como precio del contrato la cantidad anual máxima de 180.000,00 €, más el 21% de IVA, lo que supone un importe total anual máximo de 217.800,00 €.

El importe final del contrato vendrá determinado por las unidades efectivamente ejecutadas durante la vigencia del mismo:

Denominación	Precio unitario ofertado
Línea SIM Virtual	3,75 €/mes
Línea Fija SIM	3,75 €/mes
Línea Fija (incluye terminal)	3,75 €/mes
Línea Fija + (incluye terminal)	3,75 €/mes
Línea Móvil	18 €/mes
Línea Router 4G (no incluye router)	23 €/mes
Routers 4G	30 €/unidad
SMS	0 €/unidad

<i>Fax Virtual</i>	12 €/mes
<i>Números geográficos</i>	2 €/mes
<i>Terminal móvil g.media</i>	115 €/unidad
<i>Terminal móvil g.alta</i>	190 €/unidad
<i>Servicio 092</i>	115 €/mes
<i>Servicio de mensajería SMS integrado con la Plataforma de Mensajería del Estado</i>	240 €/mes

Y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- A. Implementar un sistema para poder recibir y realizar llamadas desde los ordenadores de los usuarios*
B. Utilizar una bolsa de limites de descarga compartidos

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) años, prorrogables por UN (1) año adicional, hasta un máximo de cinco (5) años.”

SEGUNDO.- Acordar la conservación de todos los actos previos que no se vean afectados por el error detectado, incluyendo la documentación presentada por la mercantil adjudicataria y los informes técnicos previos.

TERCERO.- Notificar este a los que luego se dirán, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- TELEFÓNICA DE ESPAÑA,S.A.U/// TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. Expediente 138564/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y el AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO, para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, en los términos establecidos en el mismo y que se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.”

En San Fulgencio/ Torrevieja, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ballester Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN FULGENCIO, en nombre y representación del mismo

Y D. Fernando Tuero Del Valle, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, actuando en nombre y representación del mismo.

Y D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vista a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de San Fulgencio a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torrevieja constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de San Fulgencio cuando en cualquiera de éstos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de San Fulgencio y Torrevieja, puestas de manifiesto por los respectivos alcaldes-presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de San Fulgencio y en el Ayuntamiento de Torrevieja, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsa de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

La selección podrá realizarla directamente el Ayuntamiento cedente mediante llamamiento conforme a sus bases, o bien, previo acuerdo, ceder la gestión de la bolsa al Ayuntamiento petionario, quien llevará a cabo la selección y el nombramiento, comunicando previamente al Ayuntamiento cedente el proceso y resultado.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La

comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Torrevieja o por el Ayuntamiento de **San Fulgencio** todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa, y una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios que, en su caso, tenga abierto cada una de las administraciones.

QUINTA. Ambos Ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, como del Ayuntamiento de Torrevieja o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Torrevieja, San Fulgencio o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Torrevieja o San Fulgencio.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambos ayuntamientos.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambos Ayuntamientos publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y en sus respectivos tableros de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.”

ANEXO CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento/contrato laboral.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía

de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____, (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: personal.seleccion@torrevieja.eu / ayto@pilardelahoradada.org
[En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos \(www.aepd.es\).](#)

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Fulgencio y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

15.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR D^a YLADIA CAMPELO BERNABÉ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE38089, POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL EXPTE. DE SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN, CONVOCATORIA 2025. Expediente 129791/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero. Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D^a Yladia Campelo **Bernabé** contra el **Decreto nº 2026-2219 de fecha 15 de abril de 2026, CSV 9EDCXS7SHTXX26HXS7W6SGTS4**, por el que se resolvió y desestimó el recurso potestativo de reposición formulado frente a la resolución recaída mediante Decreto nº 2026-0615 de fecha 6 de febrero de 2026, al no fundarse en ninguna de las causas tasadas previstas en el art. 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por los siguientes motivos:

- Falta de idoneidad de la vía de recurso extraordinario de revisión, por inexistencia de causa tasada por la extemporaneidad del recurso
- La invocación del artículo 53 de la Ley 39/2015, no constituye causa legal habilitante del recurso extraordinario de revisión.

- No se aprecia causa prevista en el artículo 125,1, a, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de existencia de error de hecho, ya que según los datos obrantes en el Padrón Municipal, la última fecha de inscripción padronal de la interesada es el 20 de marzo de 2023, por lo que no resulta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la Base cuarta, apartado 3, de la convocatoria de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos/as en la ciudad de Torrevieja, anualidad 2025, aprobadas por Decreto nº 2025-7771, de fecha 21 de octubre de 2025, CSV 7F36JTHJSXZY3555RPE45NEP7.

Segundo. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

- D^a Yladia Campelo Bernabé, en nombre propio

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-54690, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y PISCINA DESCUBIERTA EN C/ CABALLERO DE RODAS, 132. Expediente 79901/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., **para la construcción de edificio de 12 viviendas y piscina descubierta en C/ Caballero de Rodas, 132 con referencia catastral 4561204YH0046S0001LZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras y que ascienden a la cantidad de 3.240,00 euros depositados con fecha 5 de mayo de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR CRISTIAN TRIGUEROS PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE ARIADNA MEDINA TORRES, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-89792, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA Y DERRIBO DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE RETRANQUEO EN C/ TOMÁS MARTÍNEZ DOMENECH, 5. Expediente 115707/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ARIADNA MEDINA TORRES, **para la ampliación de vivienda unifamiliar adosada con piscina y derribo de construcción en zona de retranqueo en C/ Tomás Martínez Domenech, 5 con referencia catastral 9741850XH9094S0001WP**, según proyecto redactado por el técnico, CRISTIAN TRIGUEROS PÉREZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las

obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	85.980 €	4%	3.439,20 €	29/10/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	29/10/2025
TOTAL				4.157,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ARIADNA MEDINA TORRES en calidad de interesado.
- Cristian Trigueros Pérez en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN EN REPRESENTACIÓN DE DAS INNOVACION FUNDADA EN 2023, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-37039, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A 8 VIVIENDAS EN C/ CALERA ESQUINA PASCUAL FLORES. Expediente 55642/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a DAS INNOVACION FUNDADA EN 2023, S.L., para el cambio de uso de local a 8 viviendas en C/ Calera esquina Pascual Flores con referencia catastral 4067605YH0046N0001XD, según proyecto redactado por el técnico, LUIS F. ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las

siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-68040 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Calera**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en la Calle Calera y la Calle Pascual Flores**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm**, y será necesario reponer los elementos existentes en ese tramo de la red.

Será **necesaria la instalación de una batería de contadores, que se encontrará ubicada en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios**

de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar

la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	02/06/2025
Impuesto	ICIO	119.250 €	4%	4.770 €	02/05/2025
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	149.456 €	4%	5.978,24 €	12/05/2026
TOTAL				11.466,69 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DAS INNOVACION FUNDADA EN 2023, S.L. en calidad de interesado.
- Luis Felipe Estrada Muniozguren, en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO EN REPRESENTACIÓN DE PEGGY CAMILLA OSCARSSON, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2020-E-RE-26202, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ PABLO NERUDA, 73, LA TORRETA. Expediente 33340/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a PEGGY CAMILLA OSCARSSON, **para la construcción de piscina privada en C/ Pablo Neruda, 73, La Torreta con referencia catastral 2077504YH0027N0001KX**, según proyecto redactado por el técnico, JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.812,50 €	4%	112,50 €	10/11/2020
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	10/11/2020
TOTAL				291,15 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PEGGY CAMILLA OSCARSSON en calidad de interesado.
- JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO en calidad de representante.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR ALCALAS ARIN SLP EN REPRESENTACIÓN DE ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-58810, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA CON APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE EN AVENIDA ROSA MAZÓN VALERO, PARCELA ES-3, SECTOR 11 A. Expediente 70135/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA, **para la construcción de edificio comercial sin actividad específica con aparcamiento al aire libre en Avenida Rosa Mazón Valero, Parcela ES-3, Sector 11 A con referencia catastral 3475203YH0037N0001FE**, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO JOSE ALCALA EITO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1.- Consta informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre la viabilidad de las obras a realizar, de fecha 4 de mayo de 2026 y CSV:FOM02SDCF760DB27714085E1E2, en sentido favorable, con condicionantes:

“1a. Se deberá avisar con una antelación mínima de 48 horas de la fecha que prevea para la ejecución de las obras a la Unidad de Carreteras en Alicante, en el teléfono 965 681 761, a fin de realizar Acta de Replanteo sobre el terreno.

Cualquier modificación de las actuaciones y obras previstas en la documentación aportada deberá ser informada a la Unidad de Carreteras en Alicante con suficiente antelación para su revisión. Asimismo, cualquier otro tipo de obra que se precise realizar dentro de las zonas de protección de la carretera N-332 o que cause afección a las mismas, aunque sean complementarias a las solicitadas, requerirá autorización independiente.

1b.- En ningún caso las obras podrán afectar a la calzada de la carretera N-332, zona de circulación de los vehículos a motor, ni podrá interrumpirse la circulación vial.

1c.- El solicitante adoptará las medidas oportunas para evitar que se afecte a los vehículos que circulan por la carretera N-332 con la producción de humos, polvo o por proyección de partículas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

1d.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios de índole material o personal que con motivos de la ejecución de las obras puedan ocasionar a la carretera N-332, zonas de protección y elementos funcionales, a terceros o en la propia rehabilitación, quedando obligados a indemnizarlos y/o repararlos por su cuenta.”

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obra y que asciende a la cantidad de 6.155,00 euros depositados con fecha 13 de noviembre de 2025.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA en calidad de interesado.
- ALCALAS ARIN SLP en calidad de representante.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOAQUIN MAS GOMEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-38215, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y UNA PLAZA DE GARAJE, EN C/ CARIÑO 16, ESQ. C/ MALDONADO. Expediente 52870/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto, con algoritmo a43c1de67d79bfaecdc11017c684b96584a15ad721bdb8cd3d6f4579b3bfc63b8e01a514e716f2f289236c5c12d100a1b33f8bccbb2bea9227fe328f271a4402, sobre “Redacción del proyecto y dirección de obras de construcción de la zona verde situado en la calle Maldonado (AM-38455-L02-CB)”, presentado por la mercantil UTE OWNPLAN-JARS,, el 16 de mayo de 2026, registro 2026-E-RE-50556 y CSV 6TH52XNHTCDQJ9CHLZFY4H5RX, según el informe favorable emitido por el técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega, de fecha 19 de mayo de 2026 y CSV: AL7SJ2M6CA3R3Z6DT4APC73DL.

Los importes de ejecución de obra son los siguientes:

PEC SIN IVA.....430.959,62 €
IVA 21 %.....90.501,52 €
TOTAL PEC.....521.461,14 €

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil UTE OWNPLAN-JARS, con CIF U10893717, la aprobación del proyecto nombrado en el párrafo primero de esta propuesta.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
- D. Francisco Cruz Vega, técnico del expediente.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ANULACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08/05/2026 Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN (1) CHIRINGUITO Q2 (SERVICIO DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA). TEMPORADAS DE BAÑO 2026-2028. Expediente 117794/2025.

23.1.- ANULACIÓN ACUERDO JGL 08/05/26

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Anular el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026 y CSV AHFZHE3HW93HPPQQGM5PHE2HJ en relación con propuesta de Adjudicación del procedimiento Concesión mediante concurso público de autorizaciones para la explotación de un (1) chiringuito Q2 (servicio de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torre Vieja). Temporadas de baño 2026-2028, a la mercantil ARENA COSTA BLANCA, SLU., al haberse adoptado el mismo sin el correspondiente informe de fiscalización de conformidad.

23.2.- ADJUDICACIÓN CHIRINGUITO Q2

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento Concesión mediante concurso público de autorizaciones para la explotación de un (1) chiringuito Q2 (servicio de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torre Vieja). Temporadas de baño 2026-2028, a la mercantil **ARENA COSTA BLANCA, SLU.**, en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego técnico, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2025 con CSV 6HMAPL4C6MMCN7AGDECDQLC2D, y con las siguientes Mejoras del Servicio declarados en su oferta:

1. Desfibrilador.
2. Suministro de energía verde con Iberdrola Plan Estable Verde.
3. Bucle magnético.
4. Impresión de menús en Braille.
5. Diseño de menús electrónicos para personas con discapacidad visual y gafas para discapacidad visual.
6. Cartel de información ambiental.

El contrato tendrá una duración de tres (3) temporadas de baño. En todo caso el plazo de tres (3) años empezará a contar a partir de la firma del acta de Replanteo de la primera temporada (2026) y se extinguirá con la finalización de la temporada 2028.

Además de lo expuesto anteriormente, al situarse junto a uno de los accesos principales que utiliza la maquinaria de limpieza de playas en sus tareas diarias, el/la adjudicatario/a deberá retirar diariamente un trozo de la pasarela de acceso peatonal al chiringuito, volviéndola a instalar una vez que la maquinaria de limpieza de playas haya abandonado la zona.

2º.- El Canon anual a pagar al Ayuntamiento es de **28.899,00 €**, por un periodo de tres años, totalizando la cantidad de **86.697,00 €**.

Además los adjudicatarios están obligados a abonar al Ayuntamiento de Torrevieja el Canon del Servicio Provincial de Costas por ocupación del DPMT (que corresponde al período del 15 de marzo al 31 de octubre), una vez el Servicio Provincial de Costas de Alicante haya girado la liquidación al Ayuntamiento de Torrevieja de la temporada que corresponda.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Patrimonio.
- D. Antonio F. Vidal Arévalo, Concejal delegado de Medio Ambiente y Playas.

5º.- Notificar este acuerdo a ARENA COSTA BLANCA SLU, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, PRESENTADO POR D. FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-51473. Expediente 90869/2024.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto integrado por los siguientes documentos:

1. INFORME GEOTÉCNICO 025-5999, algoritmo:
8213de9c7c5b42429de9b54771768611873b7b80a60f524dad66c4db2db54977140a204596f
ce2340e82f6173323678b2ac405ceba155691de5ab8847ad22fb.

2. INDICE_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
9e13d9b55129bf31631540de95278be847a5a2df6a2c0444034325e6de250478832f6866701
eb95875f90304cadb4038eff35301d13ae05ca7583fd744510985.
3. MEMORIA+ANEJOS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
57db3abd75fb6704d3c099122b55491642e309c06510e2f3ba0bc0b2786285eeb3b44daa78d
05ac886979b77be61f8e25035f5d6f307d33be2742bfc3f5472ee.
4. CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
322dfd933e444951cb95a4104f465e1debc27f541fed520569bb96f0979be230733481189dc0
819258cd87a468412cc26db817db6d6191a82493239e532070ae.
5. PRESUPUESTO Y MEDICIONES-CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS_PB-
PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
2103de4f8f394a9a7c7590a5c9c328c973a3bc3fa72aa74515d3566a06ecfe0859d82c9283bd
20f6a5ad43a6c9f0b400c976098311ac537225754ff4d26eaf8c.
6. PLIEGO CONDICIONES_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
5505dd6f49c551e1b207d10cf1a2e3273a5b2cda9c51e9c2fdcf9037b4c755397873a3e30eee
aa84c3abb53dd23a03cc4b7dba9383dd945516bf4b487ed9ded3.
7. PROGRAMA DESARROLLO_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
c47316ece2e9e33c534bd6751580ec9fd52c1633125e8bacda1f0f59154ed2be0e789098edb8
5400c8df394bd69d570564b3a9bb3e24ab71e85ffeff35719951.
8. PLANOS ARQUITECTURA_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
d597d08ea7cbcaa5457961e88408f5ed5cfc921444fe0bc36b7a3d85aefe3620e0fd5bfb4db78f
11c4d9d2e814634a5b86d4e2ca96918b1c6788c772bbbedb241.
9. PLANOS ESTRUCTURA_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
25f5320d86b9f3f7d660f686a1869aa84ba4dcc93a826eae19543bbcc793ba6e1215647cbc60
61426131c93e8dce9158c9ecccc00769e52572259cded825b23f4.
10. PLANOS INSTALACIONES_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
5e49cf5d90516df97bcc5b55e20d8f22e8b4a74947c88dc0424e102688b4cd3aae354ac2dd
21e9c3c71f2a497823113f0c73c74981d3454d45c369c5a814e9.
11. GESTIÓN DE RESIDUOS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048_signed, algoritmo:
e719f64981a1517c70c2474b02434786f183befbc95af8031dea276a7ebc984ca368ff8cc9cb5
dce6d134adb96f66dbd62d91b13a8902844c90eb8774d85aa5b.

Sobre el contrato “Redacción de proyecto básico, ejecución, plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos, para la construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, mediante tramitación anticipada de gasto”, presentado por Francisco M. Juárez Pozuelo, el 19 de mayo de 2026, CSV: 9G5HME4SRMP9FC9Z3GYQMRTEE mediante el registro de entrada 2026-E-RE-51473, de fecha 19 de mayo de 2026, CSV: 9G5HME4SRMP9FC9Z3GYQMRTEE.

Los importes de **ejecución** de obra son los siguientes:

Presupuesto de ejecución material (PEM) 7.539.845,48 €.

13% de gastos generales 980.179,91 €.

6% de beneficio industrial 452.390,73 €.

Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI) 8.972.416,12 €.

21% IVA 1.884.207,39 €

Presupuesto de ejecución por contrata + IVA (PEC + IVA) 10.856.623,51 €.

SEGUNDO: Notificar a D. Francisco M. Juárez Pozuelo, con DNI: ***631***, la aprobación del proyecto nombrado en el párrafo primero de esta propuesta.

TERCERO: Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

1. Contratación.
2. Contabilidad.
3. Fiscalización.
4. Tesorería.
5. Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
6. D. Francisco Cruz Vega, técnico del expediente.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO SUSCRITO POR ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILICENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. Expediente 44907/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación nº 1** del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., para la ejecución de las obras de Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Las unidades incluidas en la presente modificación, de conformidad con el informe técnico suscrito por el Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega, de fecha 20 de mayo de 2026, CSV

n.º H2YR6M7PYDL49XQLGANPMF6TM, son las siguientes:

- Actuaciones estructurales (cubierta y elementos de madera).
- Ejecución de solera y base portante.
- Intervenciones en cerramientos y seguridad.
- Actuaciones de salubridad y control de plagas.
- Instalaciones críticas (protección contra incendios y climatización básica).

Las referidas actuaciones tienen carácter inaplazable, al afectar directamente a:

- La seguridad estructural del edificio.
- La estanqueidad y protección frente a agentes externos.
- La salubridad del inmueble.
- El cumplimiento de condiciones mínimas normativas.

Segundo.- Autorizar la continuación provisional de las obras de rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en los términos y limitaciones descritas en el informe técnico de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega.

En consecuencia, se autoriza la continuación de la ejecución de las siguientes unidades de obra:

N.º Orden	Uds.	Descripción
2.1.1	m³	Demolición elemento HA manual c/martillo
5.4.7	m²	Rtej tej cada 5 24-25ud/m2 <20m
5.4.10	m²	Sellado interior de listones madera fachada
5.4.12	m²	Reparación cerramiento exterior de barandilla madera de pino.
5.4.14	ml	Reparación y restauración de pilares estructurales exteriores de madera
5.4.15	ml	Reparación / sustitución de aleros dañado de cubierta
7.5.4	ud	Señ vinil 210x297mmftlmi c/txt
7.5.7	ml	Central de incendios convencional 2 zonas
7.5.8	ud	Bateria 12v 2a central incendios
7.5.9	ud	Sirena ext óptico acústica
7.5.10	ml	Cableado cable paralelo 2x1,5mm2 +pp
7.6.1	m²	CANALIZACIÓN FIBRA VIDRIO CLIMAVER A2
7.6.2	ml	Cableado cable paralelo 2x1,5mm2 +pp
8.1.7	ud	Tobera de largo alcance
8.1.11	ml	Instalación sist anti palomas
8.3.1	m²	Solera HA-30/B/20/IIIa-ME 500 T 15x15 ø5 10cm
8.3.2	ml	Pav texturado e5cm (AÑADIDO MALLAZO) + aumento de espesor a 8cm

Segundo.- Incrementar el precio de adjudicación del citado contrato en **94.493,26 €**, IVA incluido, quedando el precio del mismo de la siguiente manera:

Modificación nº 1	Importe modificación contrato de obras		
	Importe	IVA 21%	Total
	78.093,61 €	16.399,66 €	94.493,26 €
	Importe contrato modificado		
	Importe	IVA 21%	Total
	490.218,61 €	102.945,90 €	593.164,51 €
Porcentaje modificación	18,95%		

Tercero.- Requerir a la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., adjudicataria del contrato que nos ocupa, para la ejecución de las siguientes acciones:

3.1.- En el plazo máximo de quince días contados desde la notificación de este acuerdo, proceda al reajuste de la garantía definitiva por importe de 3.904,68 €.

3.2.- En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, deberá formalizarse el contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

Cuarto.- Publicar anuncio de modificación del contrato, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU., adjudicataria de las obras.
ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP, redactor del proyecto.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA HABILITACIÓN DE SOLARES PARA APARCAMIENTO DISUASORIO, REDACTADO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL D. ANTONIO NIETO MOROTE. Expediente 58242/2026 44907/2025.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA HABILITACION DE SOLARES PARA APARCAMIENTO DISUASORIO", que ha sido redactado por técnico municipal competente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 19.05.2026 y con CSV:A9P9J75AMZP3YGT75LNF6A2XH, con informe técnico favorable a dicho proyecto de D^a Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal con fecha 19.05.2026 y CSV:3QGXRNMJRX5P9H546FN2X43ZQ, por un Presupuesto de ejecución por contrata (incluido IVA) que asciende a la cantidad de (3.650.887,49€) tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y nueve centimos.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar su aprobación a D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos al Sr. Concejal de Patrimonio y al Sr. Concejal Delegado de Policía, Seguridad y Emergencias.

27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN PROYECTOS 21917/2022 Y 55992/2022. LOTE 1: OBRAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DE CV-905, A CRITERIOS DE EFICIENCIA SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 21917/2022, Expediente 92421/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Declarar la suspensión temporal de las obras correspondiente al contrato denominado “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público según proyectos 21917/2022 y 55992/2022. LOTE 1: Obras mejora eficiencia energética alumbrado público de CV-905 a criterios de eficiencia, según proyecto del expediente 21917/2022”, por un plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del acta de suspensión, sin que de dicha suspensión se deriven daños ni perjuicios indemnizables al adjudicatario.

La presente suspensión se fundamenta en la inexistencia, hasta la fecha, de resolución por parte de la Generalitat Valenciana relativa a la autorización necesaria para la ejecución de las unidades de obra objeto del contrato, al tratarse de actuaciones sobre una infraestructura de titularidad autonómica, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 19 de mayo de 2026, con CSV nº 9A7N92WHCX3EL66XS3CFQJXWM.

Segundo.- Requerir al responsable del contrato y al contratista para que, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, procedan a la formalización y firma del acta de suspensión del contrato, en la que deberán consignarse las circunstancias que motivan dicha suspensión. Dicha suspensión no implica la resolución del mismo por esta causa.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. Francisco de Borja Guirao Grau.
Departamento de Intervención.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a mercantil adjudicataria, **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.**, haciéndole saber que el presente acuerdo tiene la consideración de acto de trámite, al no decidir directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.